

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 419 -2025-GOREMAD/GGR

Puerto Maldonado,

0 NOV 2025

VISTOS:

El Informe Legal N° 939 -2025-GOREMAD/GRAJ, de fecha 03 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; El Oficio N° 776-2025-GOREMAD-GRI/DRTC, de fecha 02 de octubre de 2025 (con fecha de reingreso 16 de octubre de 2025), emitido por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones; el Oficio N° 353-2025-GOREMAD-GRI-DRTC/DITEL, de fecha 01 de octubre de 2025, emitido por el Director (e) de Telecomunicaciones - DRTC; Informe N° 038-2025-WRPG, de fecha 01 de octubre de 2025, emitido por el Ing. Electrónico Wilfredo R. Pérez Gutiérrez Ing. Electrónico; el Memorando N° 8471-2025-GOREMAD-GRI, con fecha de recepción 29 de setiembre de 2025, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 251-GOREMAD-GRAJ, con fecha de recepción 26 de setiembre de 2025, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 7090-GOREMAD/GRI, con fecha de recepción 08 de agosto de 2025, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 078-2025-GOREMAD/GGR-ORSYLO, de fecha 07 de agosto de 2025, emitido por el Director Regional de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 041-2025-GOREMAD-GGR-ORSYLO/OSO, de fecha 07 de agosto de 2025, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión de Obras; el Memorando N° 6861-2025-GOREMAD/GRI, con fecha de recepción 24 de julio de 2025, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Oficio N° 561-2025-GOREMAD-GRI/DRTC, con fecha de recepción 24 de julio de 2025, emitido por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones; el Oficio N° 225-2025-GOREMAD-GRI-DRTC/DITEL, de fecha 22 de julio de 2025, emitido por el Director (e) de Telecomunicaciones - DRTC; el Informe N° 026-2025-WRPG, de fecha 21 de julio de 2025, emitido por el Ing. Electrónico Wilfredo R. Pérez Gutiérrez; el Oficio N° 759-2024-GOREMAD-GRI/DRTC, de fecha 03 de setiembre de 2024, emitido por el Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; el Oficio N° 359-2024-GOREMAD-GRI-DRTC/DITEL, de fecha 02 setiembre de 2024, emitido por el Director (e) de Telecomunicaciones - DRTC; el Informe N° 034-2024-GOREMAD-GRI/DRTC/DITEL/EESG, con fecha de recepción 02 de setiembre de 2024, emitido por el Inspector de Obra; el Informe N° 091-2024-GOREMAD-GRI/DRTC/DITEL/RO/LPQ, de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por el Residente de Obra; y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 –Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, se aprobó las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, la misma que en su numeral 5° de su artículo 1° establece que *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"*.

Que, los artículos 39°, 126° y 135° del Reglamento de Organización Funciones – ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 027-2024-RMDD/CR, que establece: "La Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Obras es un órgano de asesoramiento técnico normativo a la gestión interna de la entidad, depende de la Gerencia General Regional, es responsable de realizar la supervisión y liquidación técnico financiera de los diferentes proyectos y obras de ingeniería que son desarrollados por el Gobierno Regional de Madre de Dios; la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la Responsable de Dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos y administrativos de la ejecución de proyectos de inversión en el ámbito regional, en sus componentes de elaboración de expedientes técnicos o equivalentes y la ejecución física y financiera de proyectos, considerados en el Programa Multianual de Gestión de Inversiones del Gobierno Regional de Madre de Dios en concordancia con los dispositivos legales vigentes; y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, es responsable de dirigir, articular, supervisar, evaluar y proponer con enfoque sectorial las políticas, planes, proyectos y servicios públicos en la materia bajo su competencia."

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 180-2021-GOREMAD/GGR**, de fecha 11 de agosto del 2021, se resuelve APROBAR, el Expediente Técnico del PIP, denominado: "**Ampliación Del Servicio de Radiodifusión AM y FM del Canal Regional de Puerto Maldonado del Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Departamento de Madre de Dios**", con C.U.I. N° 2502307, con un presupuesto ascendente a la suma de **S/. 2,298,794.85 (Dos Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 85/100 soles)**, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa.

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 049-2024-GOREMAD/GGR**, de fecha 06 de marzo del 2024, se resuelve APROBAR, con eficacia anticipada al 12 de diciembre del 2023, la Ampliación de Plazo N° 01 por 79 días calendarios, para Ejecución de la Obra: "**Ampliación Del Servicio de Radiodifusión AM y FM del Canal Regional de Puerto Maldonado del Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Departamento de Madre de Dios**", con C.U.I. N° 2502307, con un nuevo plazo para la ejecución del Proyecto de Doscientos Cincuenta y Nueve días calendarios con fecha de culminación del proyecto al 28 de febrero del 2024.

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 091-2024-GOREMAD/GGR**, de fecha 08 de abril del 2024, se resuelve APROBAR, con eficacia anticipada al 29 de febrero del 2024, la Ampliación de Plazo N° 02 por 133 días calendarios para Ejecución de la Obra: "**Ampliación Del Servicio de Radiodifusión AM y FM del Canal Regional de Puerto Maldonado del Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Departamento de Madre de Dios**", con C.U.I. N° 2502307.

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 130-2024-GOREMAD/GGR**, de fecha 31 de mayo del 2024, se resuelve APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico por Adicional de Obra N° 01 y por Ampliación de Plazo N° 03, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**Ampliación Del Servicio de Radiodifusión AM y FM del Canal Regional de Puerto Maldonado del Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Departamento de Madre de Dios**", con Código Único de Inversiones N° 2502307, con un presupuesto ascendente a la suma de **S/. 2,686,019.40 (Dos Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Diecinueve con 40/100 soles)**, con un plazo de ejecución de Cuatrocientos Trece (413) días calendarios, debiendo cumplirse el cronograma de ejecución de acuerdo al expediente modificado, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa.

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 237-2024-GOREMAD/GGR**, de fecha 02 de setiembre del 2024, se resuelve APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico por Adicional N° 02 Ejecución de Obra y por Ampliación de Plazo N° 04, del Proyecto de Inversión Pública, denominado: "**Ampliación Del Servicio de Radiodifusión AM y FM del Canal Regional de Puerto Maldonado del Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Departamento de Madre de Dios**", con C.U.I. N° 2502307, con un presupuesto ascendente por el monto a la suma de **S/. 2,711,419.40 (Dos Millones Setecientos Once Mil Cuatrocientos Diecinueve con 40/100 soles)**, con plazo de ejecución de Cuatrocientos Sesenta y Tres (463) días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa.

Que, mediante Informe N° 041-2025-GOREMAD-GGR-ORSYLO/OSO, de fecha 07 de agosto del 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión de Obras, remite al Director Regional de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el Oficio N° 561-2025-GOREMAD-GRI/DRTC, donde el Director Regional de Transportes y Comunicaciones, solicita Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05, y el Informe N° 034-2024-GOREMAD-GRI/DRTC-DITEL/EESC, donde el inspector de obra, emite Opinión Favorable de la Ampliación de Plazo N° 05 del proyecto: "**Ampliación Del Servicio de Radiodifusión AM y FM del Canal Regional de Puerto Maldonado del Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Departamento de Madre de Dios**", con CUI N° 2502307, para garantizar la continuidad y culminación del proyecto para ello, cumple con informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. (...).

BASE LEGAL:

- (...).

ESTADO SITUACIONAL DE OBRA (Memoria Descriptiva)

El avance físico y avance financiero de la obra acumulada hasta el mes de agosto del 2024, es de:

VALORIZACIÓN DE OBRA ACUMULADA HASTA EL 20 DEL MES DE AGOSTO DEL 2024				
DESCRIPCIÓN	AVANCE FÍSICO ACUMULADO		AVANCE FINANCIERO DEVENGADO	
Mes	Monto Acum. S/.	% Acum.	Monto Acum. S/.	% Acum.
20 de agosto de 2024	1,075,330.60	55.5	1,548,733.26	67.37

ANÁLISIS.

1. CAUSAL DE LA AMPLIACION DE PLAZO:

➤ Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado (Paralización por falta de asignación presupuestal).

2. JUSTIFICACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO:

- Por falta de disponibilidad presupuestal en fecha 20 de agosto del 2024, se realizó la paralización de obra por falta de presupuesto, la paralización se realizó mediante acta anotado en el cuaderno de obra en el asiento N° 295 del residente. Antes de realizar la paralización se realizó pedido a las oficinas correspondientes y por la falta de recursos financieros y liquidez, que son la causa de la paralización de la obra, el presupuesto asignado para el año 2024 fue insuficiente para cumplir los objetivos de la obra. Al respecto corresponde precisar que la "paralización" de obra, supone que se detengan las actividades propias de la ejecución de la obra, situación que podría impactar en la oportunidad de su culminación y entrega, y con ello en la consecución del fin público que se persigue. La asignación presupuestal se ha solicitado mediante los siguientes documentos
 - Memorando N° 774-2024-GOREMAD/GRPPYAT.
 - Informe N° 0301-2024-GOREMAD/GRPPYAT-SGPMGI/OPMI.
 - Informe N° 0371-2024-GOREMAD/GRPPYAT-SGPYT.
 - Oficio N° 199-2024-GOREMAD-GRI-DRTC/DITEL.
 - Informe N° 0013-2024-GOREMAD-GRI/DRTC/DITEL/ESG.
 - Informe N° 034-2024-GOREMAD-GRI/DRTC/DITEL/RO/LPQ.
- El Director (e), de la dirección de telecomunicaciones Bach. Ing. Samuel Pastor Velásquez, Ing. Erik Sánchez García, Ing. Wilfredo Pérez Gutiérrez suscriben el acta de continuidad de paralización de obra de fecha 05 de junio del año 2025

Por lo tanto, para la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 05, se necesita un plazo de 290 (doscientos noventa) días calendario.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- Teniendo en cuenta la solicitud del Director Regional de Transportes y Comunicaciones y la aprobación del Supervisor de Obra, esta Oficina de Supervisión de Obras, emite **OPINION FAVORABLE**, para que mediante acto resolutivo se apruebe la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N° 05, por 290 días calendario**; por la causal de **Caso Fortuito o Fuerza Mayor Debidamente Comprobado**, para el proyecto de Inversión Pública denominado: **"Ampliación Del Servicio de Radiodifusión AM y FM del Canal Regional de Puerto Maldonado del Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Departamento de Madre de Dios"**, con Código Único de Inversiones N° 2502307, por el cual se solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

DESCRIPCIÓN	PLAZO		N° TOTAL DE DÍAS CALENDARIO
	DESDE	HASTA	
Plazo Contractual	15/06/2023	11/12/2023	180 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01	12/12/2023	28/02/2024	79 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02	29/02/2024	10/07/2024	133 días calendario
Ampliación de Plazo N° 03	11/07/2024	31/07/2024	22 días calendario
Ampliación de Plazo N° 04	01/08/2024	19/09/2024	50 días calendario
Ampliación de Plazo N° 05 (Trámite Actual)	20/09/2024	06/07/2025	290 días calendario
PLAZO TOTAL DEL PROYECTO	15/06/2023	06/07/2025	754 días calendario

- Así mismo, el nuevo plazo de ejecución de la obra: **"Ampliación del Servicio de Radiodifusión AM y FM del Canal Regional de Puerto Maldonado del Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios"**, será de 754 días calendario, siendo su fecha de culminación de obra, el 06 de julio del 2025.

Que, teniendo como base la Directiva N° 001-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI -"Normas para la Supervisión en la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública a cargo del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 551-2012-GOREMAD/PR, de fecha 08 de junio del 2012, que se encuentra en proceso de actualización, donde señala en su inciso 7.7.1 del numeral 7.7. del artículo 7, establece que **"Tal como lo establece la norma vigente y en base a un criterio técnico razonable, el Residente de Obra y/o Contratista, puede solicitar ampliación de plazo contractual, por las siguientes causales: a) Demora o limitaciones causadas por el otorgamiento de recursos financieros; b) Desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentado (...), ..."**; asimismo, el inciso 7.7.2 de la referida directiva prescribe que **"Para que proceda una ampliación de plazo, el Residente de Obra y/o Contratista debe anotar en el Cuaderno de Obra, el hecho que a su juicio amerita una ampliación de plazo y dentro de los quince (15) días de concluido el hecho invocado solicitará y sustentará documentadamente su pedido ante el Supervisor"**; el inciso 7.7.3 de la referida directiva prescribe que **"Dentro de los siete (7) días siguientes, el Supervisor emitirá un pronunciamiento ante la Entidad contratante, la misma que debe resolver dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días"**; el inciso 7.7.4. de la referida directiva prescribe que **"El pronunciamiento del Supervisor y/o Inspector es a través de un Informe mediante el cual debe demostrar fehacientemente**

que se ha producido una ampliación de plazo y debe contener los siguientes documentos: a) Datos generales, b) Antecedentes, c) Anotaciones del Cuaderno de obra, d) Sustentación Técnica, (...), lo cual se habría cumplido en el presente caso, ya que para la presentación de la Ampliación de Plazo N° 05, se adjuntó las respectivas copias del Cuaderno de Obra, donde se pueda observar las justificaciones (Acta de Paralización de Obra y el Acta de Constatación de Estado Situacional del Proyecto), motivo de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, a consecuencia de: **1. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado**, presupuesto, la paralización se realizó mediante acta anotado en el cuaderno de obra en el Asiento N° 295 del Residente. Antes de realizar la paralización se realizó pedido a las oficinas correspondientes y por la falta de recursos financieros y liquidez, que son la causa de la paralización de la obra, el presupuesto asignado para el año 2024 fue insuficiente para cumplir los objetivos de la obra. Al respecto corresponde precisar que la "paralización" de obra, supone que se detengan las actividades propias de la ejecución de la obra, situación que podría impactar en la oportunidad de su culminación y entrega, y con ello en la consecución del fin público que se persigue, por lo que solicitan **290 días calendarios**; siendo en total Doscientos Noventa (290) días calendarios, que solicitan para la culminación del Proyecto, tal como se describe en los Asientos del Cuaderno de Obra, los que se encuentran señalados en: folios N° 01 al folio N° 03.

Que, el Registro en el Banco de Inversiones de la Modificación de expediente técnico por Ampliación de plazo N° 05 para la Obra: "**Ampliación del Servicio de Radiodifusión AM y FM del Canal Regional de Puerto Maldonado del Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios**", con Código Único de Inversiones N° 2502307, se realizará una vez sea emitida la Resolución de Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05, conforme a lo consignado en el numeral 33.2 del artículo 33° - Ejecución física de las inversiones, de la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"**, donde señala: "33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registro en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". La Directiva antes acotada es importante debido a que establece las obligaciones de las UEI, con la finalidad de cumplir con los plazos y condiciones establecidos en el expediente técnico, las mismas que se efectúan a través de una supervisión constante de la obra –se adjunta Formato N° 08-A.

Que, contando con la documentación técnica sustentatoria, tal como se aprecia en el Informe N° 091-2024-GOREMAD-GRI/DRTC-DITEL/RO/LPQ, de fecha 29 de agosto del 2024, emitido por el Residente de Obra Ing. Lenin Portugal Quito; documento que es revisado por el Inspector de Obra Ing. Erik Elber Sánchez García, quien mediante Informe N° 034-2024-GOREMAD-GRI/DRTC-DITEL/EESC, con fecha de recepción 02 de setiembre del 2024, emite **opinión favorable**; en ese sentido el Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ing. William Ikeda Tamayo, mediante Oficio N° 561-2025-GOREMAD-GRI/DRTC, con fecha de recepción 24 de julio del 2025, solicita su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo, la Ampliación de Plazo N° 05 del PIP; "**Ampliación del Servicio de Radiodifusión AM y FM del Canal Regional de Puerto Maldonado del Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Departamento de Madre de Dios**"; es por ello que, el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión de Obras Ing. John Hugo Peña Castillo, mediante Informe N° 041-2025-GOREMAD-GGR-ORSYLO/OSO, de fecha 07 de agosto del 2025, emite **OPINION FAVORABLE**, para que mediante acto resolutivo se apruebe la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N° 05, por 290 días calendario**; por la causal de **Caso Fortuito o Fuerza Mayor Debidamente Comprobado**, para el proyecto de Inversión Pública denominado: "**Ampliación del Servicio de Radiodifusión AM y FM del Canal Regional de Puerto Maldonado del Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Departamento de Madre de Dios**", con Código Único de Inversiones N° 2502307; el mismo que mediante Memorando N° 078-2025-GOREMAD/GGR-ORSYLO, de fecha 07 de agosto de 2025, tiene la aprobación del Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Juan Felipe Rodríguez Pasco; en ese sentido, mediante Memorando N° 7090-2025-GOREMAD/GRI, con fecha de recepción 08 de agosto del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Richard Juvel Fuentes Tang; así también, el Ing. Wilfredo R. Pérez Gutiérrez, mediante informe N° 038-2025-WRPG, de fecha 01 de octubre de 2025, presenta el levantamiento de observaciones de la Ampliación de Plazo N° 05 en vías de regularización, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo; por tal razón, mediante Oficio N° 776-2025-GOREMAD-GRI/DRTC, de fecha 02 de octubre de 2025 (con fecha de reingreso 16 de octubre de 2025), el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Ing. William Ikeda Tamayo, remite levantamiento de observaciones y solicita su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo del Expediente de Ampliación de Plazo N° 05 del PIP: "**Ampliación del Servicio de Radiodifusión AM y FM del Canal Regional de Puerto Maldonado del Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios**"; justificando la Ampliación de Plazo N° 05, señalando la causal: **1. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado**: Por

falta de disponibilidad presupuestal en fecha 20 de agosto se realizó la paralización mediante acta anotado en el cuaderno de obra en el Asiento N° 295 del Residente. Antes de realizar la paralización se realizó pedido a las oficinas correspondientes y por la falta de recursos financieros y liquidez, que son la causa de la paralización de la obra, el presupuesto asignado para el año 2024 fue insuficiente para cumplir los objetivos de la obra. Al respecto corresponde precisar que la "paralización" de obra, supone que se detengan las actividades propias de la ejecución de la obra, situación que podría impactar en la oportunidad de su culminación y entrega, y con ello en la consecución del fin público que se persigue, por lo que solicitan **290 días calendarios**. La Ampliación de Plazo N° 05, es por **290 días calendarios (fecha de inicio 20 de setiembre de 2024 y culmina en la fecha de 06 de julio de 2025)**, señaladas en los asientos del Cuaderno de Obra, los que se adjunta en el folio N° 01 al folio N° 03, las que se adjuntan al expediente, por lo que se solicita la Ampliación de Plazo N° 05, para el cumplimiento de las metas señaladas, pues sin la Ampliación de Plazo solicitado, no será posible alcanzar las metas previstas.

Que, de acuerdo a lo expuesto y contando con la documentación técnica y legal sustentatoria, tal como se aprecia en el informe técnico presentado por el Residente de Obra, **opinión favorable** del Inspector de Proyecto; lo solicitado por el Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; la **opinión favorable** del Jefe (e) de la oficina de Supervisión de Obras; así como la **aprobación** por parte del Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Obras; y lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, solicitando la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 05 del PIP: "**Ampliación del Servicio de Radiodifusión AM y FM del Canal Regional de Puerto Maldonado del Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios**", con Código Único de Inversiones N° 2502307, además, indica que, resulta procedente aprobar mediante acto de acuerdo al Informe N° 041-2025-GOREMAD-GGR-ORSYLO/OSO. Por todo lo señalado se puede advertir que el Expediente de Ampliación de Plazo N° 05 (**fecha de inicio 20 de setiembre de 2024 y culmina en la fecha de 06 de julio de 2025**), por **Doscientos Noventa (290) días calendarios**, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, para otorgarle la ampliación solicitada, con un incremento del Plazo Total de Ejecución en **Setecientos Cincuenta y Cuatro (754) días calendarios**, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa.

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero del 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 05, en vías de regularización, por 290 días calendario (**fecha de inicio 20 de setiembre de 2024 y culmina en la fecha de 06 de julio de 2025**), para ejecución de la Obra: "**Ampliación del Servicio de Radiodifusión AM y FM del Canal Regional de Puerto Maldonado del Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios**", con Código Único de Inversiones N° 2502307, por los fundamentos expuestos en el análisis del presente Informe Legal, conforme se detalla:

AMPLIACION DE PLAZO N° 05	DÍAS SOLICITADO
Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado	290 días
Plazo Total	290 días

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el nuevo plazo para la ejecución del Proyecto: "**Ampliación del Servicio de Radiodifusión AM y FM del Canal Regional de Puerto Maldonado del Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios**", con Código Único de Inversiones N° 2502307, es de **Setecientos Cincuenta y Cuatro (754) días calendario**, con fecha de culminación del Proyecto al **06 de julio de 2025**.

DESCRIPCIÓN	PLAZO		N° TOTAL DE DÍAS CALENDARIO
	DESDE	HASTA	
Plazo Contractual	15/06/2023	11/12/2023	180 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01	12/12/2023	28/02/2024	79 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02	29/02/2024	10/07/2024	133 días calendario
Ampliación de Plazo N° 03	11/07/2024	31/07/2024	22 días calendario
Ampliación de Plazo N° 04	01/08/2024	19/09/2024	50 días calendario
Ampliación de Plazo N° 05 (Trámite Actual)	20/09/2024	06/07/2025	290 días calendario
PLAZO TOTAL DEL PROYECTO	15/06/2023	06/07/2025	754 días calendario

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Madre de Dios, para el inicio de deslinde de las responsabilidades, si tuviera, del requerimiento, elaboración y ejecución de la propuesta técnica y financiera, sin haber sido aprobado mediante acto resolutivo, de la Ampliación de Plazo N° 05, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**Ampliación del Servicio de Radiodifusión AM y FM del Canal Regional de Puerto Maldonado del Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios**", con Código Único de Inversiones N° 2502307, a fin de determinar las acciones que hubiere lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que el contenido de los documentos que sustentan la presente resolución, así como la oportunidad en que se emitieron son de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, la presente resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - Poner en conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura, y las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE




GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
LIC. LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ MAMANI
GERENTE GENERAL